Diez mrs. medio

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

mas es sin aberlo encargado antes a la jurd.a con
demonstracion de la dha cedula real y sub de
legacion y en el tiempo que se le asignaba
para la marcha que hera a los primeros de
março deste año = y en mandar que se lleben
a la ciud.d de cartagena y se embarquen en las
reales galeras de napoles y sicilia estando
señalada la conducion para molina de aragon
y exercito de cataluña de que tambien
a resultado y resulta grave inconbenien
te de que se an retirado los soldados, temerosos
de la embarcacion y de que la conducion sera
para diversos fin = y en dirijir la dha comission al
dho don juan de quiroga constandole que es vo.o de la
dha villa de cehejin y de la emulacion que
tiene a esta de carabaca y de las molestias que
indebidam.te le puede procurar y solicitar
en odio de su thesoreria y de otras cobranças que en lo
universal y particular le estan cometidas a la
jurd.a desta villa por aora en el interin que se
informa a su mag.d y al S.r presidente don fran.co
ant.o de alarcon en su nombre de la verdad que en
esta parte pasa y se a reconocido no se le de lugar
al uso y cumplim.to de ella y para su informe
vaya a la villa de madrid don fran.co de robles reg.or
presente con el poder y comission que combiniere
en bastante forma para el dho efecto y p.a que en
fuerça de jurd.a pueda pedir en nom.e desta villa
lo que fuere necesario y para el gasto de su
perm.a y negocio se le libren y entreguen
seiscientos reales de donde los hubiere
mas prontos

Se pan quanto esta carta el dho de [illegible]
como nos el concejo jurd.a y regimiento
de la villa de [illegible] estando juntos
en nro ayuntamiento como lo
hemos recivido y estubiere de nos juntar
para proveer y ordenar [illegible]

Atto en papel de el S.r Ser.o
dra [illegible]
Fremeran